Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 20 de Julio de 2012 Núm. 82

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN

APROBACIÓN definitiva de la modificación núm. 1 de la Ordenanza Fiscal núm. 16.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la modificación núm. 1 de la Ordenanza fiscal Núm. 16, reguladora del Precio público por la utilización temporal de locales y mobiliario municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización temporal de locales y mobiliario propiedad de este Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en los artículo 41 a 47 del citado texto legal.

Artículo 2. Objeto

Serán objeto de este precio público la realización de las siguientes actividades:

a) La utilización temporal de los locales municipales para la realización de actividades con ánimo de lucro.

b) La utilización temporal del mobiliario municipal por los particulares.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público las persona físicas o jurídicas autorizadas para la utilización de locales municipales para realizar actividades con ánimo de lucro y/o mobiliario municipal con fines particulares.

Quedará bonificada el 100% de la cuota tributaria, cuando el hecho imponible sea realizado por las asociaciones domiciliadas en la localidad, en aquellas actividades que realicen en colaboración con el Ayuntamiento, y a los partidos políticos, en actos de campaña electoral.

Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía del precio público será la contenida en las siguientes tarifas:

a) Tarifa 1: Por la utilización de locales y de las instalaciones y dependencias municipales, para la realización de cursos, talleres, etc, con ánimo de lucro, la cuantía será:

- Locales tipo A (de uso privativo y con una superficie igual o inferior a 100 m^2), 60 €/mes.
- Locales tipo B (de uso privativo y con una superficie superior a 100 m^2), 150 €/mes.
- Locales tipo C (de uso compartido), 50 €/mes.

b) Tarifa 2: Por la utilización de mobiliario municipal con fines particulares:

- Uso de mesas y tableros: 1 €/unidad y día, no prorrateable.
- Uso de sillas: 0,50 €/unidad y día, no prorrateable.

BOPSO-82-20072012

2. En el caso de que para el montaje, carga/descarga y transporte de mesas/tableros y sillas, sea necesaria la intervención de la brigada municipal, igualmente, se liquidarán los gastos correspondientes a las horas de trabajo de los mismos.

3. Se podrán recoger las mesas, tableros y sillas autorizadas de lunes a viernes, en horario de 10 horas a 14 horas y devolverlas de 8 horas a 10 horas del día posterior, si este fuese festivo, se devolverán el día hábil siguiente, sin que se acumule al precio público el festivo.

4. Cuando con ocasión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en las instalaciones, el autorizado, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, o en su caso, reposición.

Artículo 5. Normas de gestión e ingreso

1. Las personas o entidades interesadas en la utilización de locales y/o mobiliario municipal regulado en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente autorización, indicando la duración de la citada utilización.

2. El precio público regulado en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo ser satisfecho en el momento de presentar la solicitud, no tramitándose ninguna solicitud que no haya acreditado el pago del precio público correspondiente.

3. Fianza. En caso de préstamo de mesas, tableros y sillas se depositará una fianza de 50 €, la cual será devuelta después de la comprobación del buen estado del mobiliario tras su uso, en caso contrario será incautada la fianza correspondiente al mobiliario deteriorado debiendo abonar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, o en su caso, reposición.

En caso de retraso en la devolución será retraído de la fianza el importe correspondiente a la tarifa por los días devengados. Si la fianza no cubriese dichos importes, el resultante será exigido conforme al Reglamento General de Recaudación.

4. Únicamente se producirá la devolución del precio público, en el caso de que por razones imputables al Ayuntamiento, la utilización no se produzca.

Artículo 6. Infracciones

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, será de aplicación las normas tributarias.

2. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse al día siguiente de dicha publicación.

Arcos de Jalón, 2 de julio de 2012.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1675

BOPSO-82-20072012